

VISTO:

La necesidad de permitir la instalación de nuevas empresas en el Sector Industrial Planificado; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 0424/86 solo permite en el Sector Industrial Planificado la instalación de Empresas cuyo rubro sea el Industrial.-

Que existen en este Concejo solicitudes de instalación de firmas que poseen características de Comerciales.-

Que razones de seguridad, higiene, planeamiento urbano, etc., aconsejan la instalación de ciertas empresas comerciales fuera del radio urbano de la ciudad.-

Que la instalación en nuestra ciudad de este tipo de empresas traería aparejado un crecimiento económico para el distrito de nuevas fuentes de trabajo.-

Que es necesario que las empresas con fines comerciales justifiquen la necesidad de instalarse en el mencionado sector.

Que el Honorable Concejo Deliberante, es el órgano adecuado para otorgar la autorización correspondiente.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Permítase la instalación en el Parque Industrial Planificado de las ciudades de Coronel Dorrego y Oriente, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante y cuando las necesidades de explotación lo aconsejaren, de emprendimientos de naturaleza comercial.

ARTICULO 2º) Los emprendimientos mencionados en el artículo anterior no gozarán de los beneficios impositivos otorgados mediante Ordenanza N° 0509/87.

ARTICULO 3º) La transferencia de parcelas para la instalación de emprendimientos comerciales, se regirá por lo dispuesto por la ordenanza N° 0424/86.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, julio 13 de 2000.-